

PERGAMINO, Julio 31 de 2000 .-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Octava Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Julio de 2000** al considerar el Expediente: D-77/00 D.E. eleva Expte. D-1392/00 **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Ref: Eleva tramitaciones a realizar para cumplir programa **"PERGAMINO SIN CALLES DE TIERRA"** .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébase la realización del Plan denominado **"PERGAMINO SIN CALLES DE TIERRA"**, para la construcción de un mínimo de 100 (CIEN) cuadras anuales de pavimento asfáltico en caliente, instrumentando el recupero de parte de los fondos afectados mediante el sistema de contribución de mejoras.- Para el recupero de los fondos afectados se fija un valor de PESOS TREINTA Y UNO (\$ 31) por metro lineal de frente para cada frentista de cada acera, cuando la carpeta asfáltica a realizar tenga un ancho de 5,94 metros .- Para anchos superiores o inferiores el valor unitario a aplicar variará en forma directamente proporcional al mismo.- Este valor de recupero comprenderá el monto de materiales, equipos y mano de obra para la realización de la carpeta asfáltica en un promedio de CUATRO (4) cm., estableciéndose que será subsidiada por el Municipio la construcción de las bases y sub-base y el flete de los materiales.- Asimismo se considerará incluido en el presente valor el prorrateo de bocacalles.-

ARTICULO 2º- Para Consorcio Vecinal que se constituya para adherirse al presente Plan deberá dictarse la correspondiente Ordenanza convalidatoria, aprobando y autorizando el mismo.-

ARTICULO 3º- En el presente ejercicio los fondos para ahacer frente a las erogaciones que el presente Plan origine se compondrán con los siguientes aportes:

Hodid
p. Ord
D: 5399/00

Modif. p/ Orden. N.º 5294/00

- a) Los montos que deban reponerse por ingresos de obras financiadas provisoriamente en forma total o parcial con esta partida.-
- b) Los sobrantes que pudieran producirse una vez concluidas las obras por convenio en ejecución .-
- c) Las donaciones y/o cesiones sin cargo que para este fin reciba la Municipalidad.-
- d) Por el aporte que en dinero efectúen los particulares beneficiarios directos (Contribución de Mejoras) .-
- e) Las adecuaciones presupuestarias que sean elevadas por el Departamento Ejecutivo .-
- f) Los recursos de partidas ordinarias y/o afectadas del presupuesto municipal que refieran a construcción de pavimentos flexibles y/o a mejoramiento de calles de tierra.-

ARTICULO 4º- En los próximos ejercicios presupuestarios el Fondo Municipal ----- de Obras Públicas se compondrá con los siguientes aportes:

- a) Los fondos sobrantes de recursos afectados de la partida de ejercicios anteriores.-
- b) La partida que se fije en el presupuesto anual de gastos.-
- c) Los montos que deban reponerse por ingresos de obras ejecutadas por convenios provinciales que se hayan financiado provisoriamente en forma total o parcial con esta partida.-
- d) Los sobrantes que pudieran producirse una vez concluidas las obras por convenio en ejecución en el ejercicio.-
- e) Los recursos que se destinen por ordenanza de adecuación presupuestaria.-
- f) Las donaciones y/o cesiones sin cargo que para este fin reciba la Municipalidad.-
- g) Por el aporte que en dinero efectúen los particulares beneficiarios directos (Contribución de Mejoras) .-

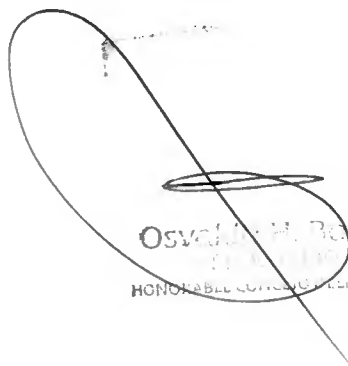
ARTICULO 5º- A los efectos de dar ingreso a la Contribución de Mejoras para ----- este fin específico, Contaduría Municipal procederá a crear las cuentas de ingresos y gastos específicas que permitan que el uso de estos fondos tengan solamente el fin especificado en la presente Ordenanza .-

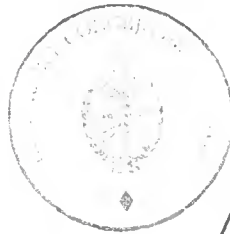
ARTICULO 6º- Al efecto del cobro de la Contribución de Mejoras, se fija una ----- pauta de recupero máxima de VEINTICUATRO (24) meses, con un interés del 1,2% mensual sobre saldos.- A estos efectos la Secretaría de Economía y Hacienda dispondrá los medios necesarios para el cobro contado (en forma directa o a través de créditos de la Cooperativa Eléctrica a cada frentista) o en cuotas, labrando los convenios de pago respectivos con las pautas establecidas en la presente ordenanza.- En caso de no obtener el recupero por estos métodos se implementará el cobro por la Vía Ejecutiva usual .-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos .-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente .-

ORDENANZA N° 5205/00.-


Osvaldo H. Bellivar
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Juan C. Courial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE